



ACUERDO 01/2021

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL MANEJO DEL RECURSO PRESUPUESTAL POR FONDO REVOLVENTE PARA ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DE LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO.

Por este conducto y en ejercicio de las atribuciones señaladas en los artículos 18 y 21 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se emite el presente acuerdo, mediante el cual se establecen las disposiciones administrativas que regulan y fijan las bases, lineamientos y requisitos a observar y cubrir en el manejo, registro, custodia y control del recurso presupuestal para adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, y la obtención de la documentación comprobatoria del gasto, mismo que es de aplicación obligatoria para el Personal de esta Procuraduría de Desarrollo Urbano.

La Procuraduría de desarrollo urbano, de conformidad a los montos para los procesos de adquisición señalados en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se clasifica como una entidad pequeña, por lo que al realizar el cálculo para cada uno de los procedimientos de acuerdo al artículo 33 del Presupuesto de Egresos autorizado en el año 2021 por el Congreso del Estado para el Poder Ejecutivo, establece que el gasto, **hasta por un importe de \$ 50,000 se realiza a través del fondo revolvente**; los importes en el rango comprendido entre \$ 50,001 y \$ 100,000 se llevarán por licitación pública sin concurrencia y las adquisiciones de bienes y servicios con importes mayores a MXN\$ 100,001 serán a través de licitación pública con concurrencia.

ACUERDO:

En fundamento a lo anterior, se establecen los lineamientos para el manejo del recurso presupuestal a través de **FONDO REVOLVENTE**, para adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles para la Procuraduría de Desarrollo Urbano, que deberán observar lo siguiente:

1. No obstante de la posibilidad de ejercer el recurso como adjudicación directa, se establece como regla general la cotización interna de 3 opciones.
2. La Unidad de Recursos Materiales podrá realizar adjudicaciones directas sin cotizaciones en adquisiciones menores, clasificadas así a las de importes menores de \$10,000 (Diez mil pesos 00/100), igualmente en reparaciones necesarias a instalaciones, equipo y vehículos, que por su naturaleza no sea posible conocer su presupuesto exacto.
3. En el caso de adquisiciones especiales por su diseño, características, marcas o proveedores, podrán realizarse adjudicaciones directas por importes máximos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), siempre que se tenga la justificación de la dirección requirente.





4. Para adjudicaciones con importes entre \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), el responsable de la Unidad de Recursos Materiales deberá presentar el cuadro comparativo para autorización del Director de Administración y Coordinación y deberá tener el visto bueno del responsable de la Unidad de Recursos Financieros.
5. Para adjudicaciones con importes mayores a \$30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se deberá contar con la autorización expresa del Procurador como titular del organismo.
6. Cualquier otro aspecto no considerado y previsto en el presente, deberá ser autorizado por el titular.
7. Por las nuevas tecnologías y por las restricciones de la pandemia por COVID, se hace conveniente promover esquemas de cotizaciones y compras en línea.

Es importante hacer la aclaración que, las cifras a las que se refiere en los párrafos anteriores son por cada evento y que no se pueden realizar compras fraccionadas.

Estas disposiciones administrativas entrarán en vigor a partir de la emisión del presente documento.

Atentamente
"2021, Año de la Participación Política de la Mujer en Jalisco"

Mtro. Carlos Romero Sánchez

Procurador de Desarrollo Urbano
del Estado de Jalisco

CRS/FPC/jjst

